**CONTRATO DE INTERVENTORÍA: IP-004-2026**

**ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y LEYALI INGENIERIA SAS.**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA IP-003-2026 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, según especificaciones técnicas |
| **CONTRATANTE** | LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5 |
| **CONTRATISTA** | LEYALI INGENIERIA SAS- Nit: 901393423-6 |
| **PLAZO** | DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($213.333.334) |
| **VALOR:** | DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($213.333.334) |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA. |

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.946.795, en calidad de Gerente, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-**, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte, **LEYMAN ALI MURILLO CÓRDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.045.136.264, en calidad de representante legal de **LEYALI INGENIERIA SAS**, identificada con el Nit. 901393423-6 quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de interventoría, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "*…gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".* **2.** Que los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. **3.** Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "*EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.* **4.** Que en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. CI-053-2025, suscrito con la secretaria de Infraestructura del Municipio de San Carlos, Antioquia, con el propósito de acondicionar aquellas calles que sean intervenidas con el Plan Maestro y realizar la construcción y mejoramiento de la red vial mediante construcción de pavimento rígido y Obras de Urbanismo en el casco urbano del Municipio de San Carlos y así poder optimizar la movilidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer la competitividad local, EDESAN E.I.C.E. asumió la gestión del proyecto. No obstante, al establecerse que la entidad no dispone de la capacidad logística, técnica y del personal especializado requerido para la realización de la interventoría a las obras, por ello se hizo imperativo adelantar un proceso de selección para contratar a una firma con la experiencia e idoneidad. **5.** Que, en observancia del Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2024), se determinó que la modalidad aplicable es la "Invitación Privada" (Art. 30), en observancia de las restricciones de la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electoral. Por ello se recurre a un procedimiento concurrencial que garantiza la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la transparencia, asegurando la continuidad de los proyectos de inversión derivados del contrato interadministrativo N° CI-053-2025 con el Municipio de San Carlos. **6.** Que, garantizando la concurrencia y transparencia, se remitió invitación formal a tres (03) empresas del sector, suministrando los términos de referencia que contenían el presupuesto, plazo, especificaciones técnicas y el cronograma del proceso. **7.** Que, tras el cierre del proceso, se recibió oferta de los tres proponentes invitados y realizado el análisis integral de las mismas, LEYALÍ INGENIERÍA S.A.S, identificado con el Nit. 901393423-6 representada por LEYMAN ALI MURILLO

CORDOBA, resultó habilitada en sus componentes jurídico, técnico, financiero y económico. Lo anterior consta en el informe de evaluación del 17 de marzo de 2026 y posterior informe de subsanación del 20 de marzo del 2026, donde el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al obtener el máximo puntaje 430 de 500 puntos posibles. **8.** Que, conforme a la recomendación del Comité y habiéndose cumplido las etapas previstas, las partes proceden a formalizar el presente vínculo contractual bajo las siguientes clausulas: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** *INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA IP-003-2026 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, según especificaciones técnicas.* **SEGUNDO. PLAZO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-053-2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con los servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades. **TERCERO. OBLIGACIONES**: **a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-: 1.** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **2.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. **3.** Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. **4.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **5.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **6.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **7.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **8.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. **9.** Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **11.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **12.** Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario a EDESAN, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS y terceros afectados. **13.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. **14.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **15.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso. **b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, condiciones contractuales, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-053-2025, el presupuesto general del mismo y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive. **3.** Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a -EDESAN- la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo. **4.** Facilitar la labor de LA SUPERVISION dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **6.** Comunicar oportunamente a LA SUPERVISION del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **7.** Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **8.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **9.** Suscribir acta de liquidación del contrato,

previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. **10.** Presentar la programación de ejecución del proyecto en cumplimiento del plazo de ejecución contractual. **11.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **12.** Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato. **13.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISION, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **15.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **16.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, oficinas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **17.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISION y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **18.** Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISION, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. **19.** Presentar INFORMES DE AVANCE, en los cuales se detalle las actividades realizadas en periodo correspondiente, así como la demás información relevante del avance del contrato. **20.** Velar porque en cada una de las zonas de trabajo lleve la información diaria de actividades. **21.** Realizar comités técnicos de acuerdo a la necesidad que se presente donde se expongan los avances pormenorizados de las actividades, los cambios que puedan generarse, se tomen decisiones, las cuales deberán ser aprobadas por LA SUPERVISION. **22.** Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. **23.** Contestar toda comunicación que LA SUPERVISION le remita respecto a la ejecución de las actividades. **24.** No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización escrita de LA SUPERVISION. **25.** No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno de -EDESAN-. **26.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. **27.** Garantizar el registro fotográfico, entregando como soporte de terminación el comparativo ANTES-DESPUÉS de las actividades. **28.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **29.** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos. **30.** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido. **31.** El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de la EDESAN E.I.C.E. y del Municipio. **32.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **CUARTO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá realizar la interventoría, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra pública IP-003-2026, para ejecutar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar la construcción y mejoramiento de la red vial mediante construcción de pavimento rígido y Obras de Urbanismo en el casco urbano del Municipio de San Carlos, mediante la ejecución de una meta física que comprenderá 1,328 km de pavimento en concreto rígido distribuidos en catorce (14) tramos de vías urbanas, de conformidad a los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-053-2025, toda ejecución deberá ceñirse estrictamente al presupuesto general, los estudios previos y las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Infraestructura municipal y la interventoría, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial lo siguiente: Para el cumplimiento del objeto, el contratista de obra e interventoría deberán desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual. Para cumplir con este propósito, la interventoría deberá: i. **Vigilar el Cumplimiento Técnico:** a. Verificar que las obras se realicen según los planos, diseños y especificaciones técnicas oficiales. b. Supervisar el uso de materiales que cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC). c. Exigir y verificar la calidad de los trabajos realizados. Ii. **Controlar la Gestión Administrativa y Financiera:** a. Supervisar el cronograma de ejecución y el avance de las obras. b. Aprobar los pagos al contratista de obra

de acuerdo con los avances físicos del proyecto y la documentación requerida. c. Controlar la inversión de los pagos anticipados y verificar que los costos se ajusten al presupuesto oficial. d. Administrar y dar seguimiento a las pólizas que amparan el contrato. iii. **Asegurar el Cumplimiento Jurídico y Ambiental:** a. Verificar que la ejecución de la obra se ajuste a la normativa ambiental vigente y de Seguridad y de Salud en el Trabajo. b. Revisar que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales y demás aspectos legales del personal asignado a la obra. c. Servir como interlocutor entre el contratista, EDESAN y el Municipio de San Carlos para resolver oportunamente cualquier controversia o inconveniente que pueda surgir. Iv. **Entregar los Informes Correspondientes:** a. Presentar informes periódicos (semanales, mensuales, etc.) sobre el avance técnico, administrativo y financiero del proyecto. b. Documentar todas las actuaciones de la interventoría, incluyendo las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra. c. Al finalizar el contrato, elaborar un informe final detallado que analice la ejecución completa de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **ESPECIFICACIONES DEL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** El presente objeto incluye todos los profesionales descritos con su seguridad social y salarios conforme a porcentaje de dedicación establecidos, también incluye todos los costos derivados de impuesto que se causen en ocasión del futuro contrato, así mismo se debe tener en cuenta costos administrativos (transportes, alquiler de equipos, oficina, comunicaciones, pólizas y demás que afectan el valor del contrato). Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-053-2025, su correspondiente presupuesto y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA:** Se refiere a las actividades de tipo técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental que asumirá en esencia, la Interventoría durante el desarrollo del contrato de obra pública N° IP-003-2026, donde debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, bajo las condiciones técnicas que se describen a continuación:

| CANT. | CARGO / OFICIO | SUELDO MENSUAL | | DEDICACIÓN MENSUAL | DURACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (5) | (1)*[(2)+(3)]*(4)*(5) = (6) |
| **COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | |
| 1 | Director de Interventoría | $ 6.000.000 | | 50% | 6,0 | $ 18.000.000 |
| 1 | Ingeniero Residente de Interventoría | $ 4.000.000 | | 100% | 6,0 | $ 24.000.000 |
| 1 | Profesional Socioambiental | $ 3.000.000 | | 100% | 6,0 | $ 18.000.000 |
| 1 | Profesional SST | $ 3.000.000 | | 100% | 6,0 | $ 18.000.000 |
| **SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)** | | | | | | $ 78.000.000,00 |
| **FACTOR MULTIPLICADOR (8)** | | | | | | **2,11** |
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)** | | | | | | **$164.580.000,00** |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO MENSUAL | DEDICACIÓN MENSUAL | DURACIÓN (meses) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (9) | | | (10) | (11) | (12) | (9)*(10)*(11)*(12) = (13) |
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | |
| **COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA** | | | | | | |
| 1 | Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos) | Unidad | $ 1.000.000 | 100% | 6,0 | $ 6.000.000 |
| 2 | Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo | Kit | $ 275.000 | 100% | 6,0 | $ 3.300.000 |
| **COSTOS MENSUALES** | | | | | | |
| 1 | Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo | mes | $ 89.384 | 100% | 6,00 | $ 536.302 |
| 2 | Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo | mes | $ 225.000 | 100% | 6,00 | $ 2.700.000 |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO POR PROYECTO | | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|

| (19) | | | (20) | | (19)*(20) = (21) |
|---|---|---|---|---|---|
| **COSTOS DE UN SOLO PAGO** | | | | | |
| 1 | Reconocimiento por disposición de impresora laser multifuncional para el personal de administrativo de obra (se realiza reconocimiento por una sola vez) | Unidad | $ 750.000 | | $ 750.000 |
| **COSTOS ESTIMADOS** | | | | | |
| 1 | PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS | *Estimado* | $ 1.405.407 | | $ 1.405.407 |
| **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)** | | | | | **$ 14.691.709** |
| **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | | | | | **$ 179.271.709** |
| **IVA = 19% * (C) = (D)** | | | | | **$ 34.061.625** |
| **COSTO TOTAL (C) + (D) = (E)** | | | | | **$ 213.333.334** |

**a. REQUISITOS DEL PERSONAL DE (INTERVENTORÍA):** Todos los profesionales y/o personal administrativo presentado en el equipo mínimo de trabajo, deben cumplir y acreditar, la capacidad, formación y experiencia acorde a las actividades a realizar, es responsabilidad del proponente considerar que el personal que relaciono debe garantizar el cumplimiento efectivo del proyecto. Todo el personal descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, no obstante, en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la parte CONTRATANTE. **b. FUNCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA:**
**1.** El contratista deberá realizar el manejo operativo y técnico para ejecutar el objeto contractual, asegurando que la obra cumpla estrictamente con las especificaciones y lineamientos del contrato interadministrativo N° CI-053-2025, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto y los detalles suministrados por el Municipio de San Carlos y EDESAN. **2.** Conocer el estado y las características del sitio a intervenir, con el fin de identificar las condiciones para la ejecución de las actividades. **3.** Representar a EDESAN y al Municipio de San Carlos ante las entidades relacionadas con la obra para dar cumplimiento a las obligaciones y especificaciones del proyecto. **4.** Solicitar a EDESAN la información que considere necesaria para cumplir con las finalidades del contrato. **5.** Estar enterado de las condiciones contractuales y de los documentos anexos al contrato de obra IP-003-2026, y verificar que cumpla con las especificaciones y lineamientos del proyecto, así como con la normativa aplicable. **6.** Revisar y ajustar los diseños, especificaciones y la programación de las obras, y recomendar los ajustes necesarios para lograr los objetivos. **7.** Suscribir el acta de iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial o final, y liquidación del contrato, verificando las circunstancias de hecho y de derecho. **8.** Controlar el suministro de materiales, herramientas y equipos para la obra, y rechazar aquellos que no cumplan con las especificaciones o que estén defectuosos. **9.** Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en la obtención de permisos, si es necesario. **10.** Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales y la obra ejecutada mediante el análisis de ensayos de laboratorio, rechazando lo que no cumpla con los requisitos. **11.** Aprobar o rechazar los procedimientos, materiales, herramientas y demás elementos suministrados para las obras. **12.** Impartir instrucciones sobre el orden de los trabajos para cumplir con los programas de obra, normas de diseño y seguridad. **13.** Exigir, revisar y controlar los programas de ejecución de obras, y llevar el control de su cumplimiento para que se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **14.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo las de su competencia y trasladando las demás a EDESAN con su respectivo concepto. **15.** Revisar las cantidades de obra, y en caso de discrepancia, solicitar a EDESAN y a los contratistas las modificaciones requeridas. **16.** Ordenar la suspensión o reconstrucción de los trabajos que se ejecuten de forma indebida. **17.** Coordinar la elaboración de las actas de avance, interviniendo en la medición y archivando los documentos de soporte. **18.** Someter a consideración de EDESAN las modificaciones al proyecto, cambios de diseño, aplicación de multas, prórrogas o ampliaciones de valor, con la debida sustentación. **19.** Dar visto bueno o rechazar mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas. **20.** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los trabajos. **21.** Evaluar la calidad y cantidad del equipo disponible en la obra y exigir su cambio o adición si es necesario. **22.** Controlar el avance de las obras según los programas, establecer los incumplimientos y solicitar la aplicación de las sanciones correspondientes. **23.** Mantener actualizados los planos con las modificaciones introducidas durante la ejecución y entregarlos a EDESAN cuando sean solicitados. **24.** Elaborar y suscribir las actas de recibo final de las obras en conjunto con los contratistas y EDESAN. **25.** Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato. **26.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato. **27.** Estudiar y analizar las reclamaciones del contratista y hacer las recomendaciones pertinentes. **28.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato**. 29.** Exigir al contratista los informes y documentos necesarios para optimizar, ajustar y corregir situaciones en la ejecución de los contratos. **30.** Elaborar el acto administrativo para practicar la liquidación unilateral del contrato, si es el caso, para que sea

revisado por EDESAN antes de su firma. **31.** Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato. **32.** Ejercer seguimiento permanente sobre la obtención de permisos, concesiones o licencias ambientales por parte del contratista de obra. **33.** Evaluar la documentación ambiental presentada por el contratista de obra ante las autoridades competentes. **34.** Conformar y coordinar periódicamente un Comité de Obra integrado por EDESAN, el representante del municipio, el contratista de obra y la interventoría. **35.** Resolver en el menor tiempo posible los problemas que se prevean o que se presenten durante la obra. **36.** Realizar el seguimiento financiero del contrato de obra, revisando los registros presupuestales y saldos. **37.** Comprobar que el contratista de obra cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios. **38.** Emitir reportes sobre el avance y estado del proyecto a EDESAN cada que sean requeridos. **39.** Revisar y tramitar ante EDESAN las solicitudes de pago del contratista de obra. **40.** Llevar un registro cronológico de los pagos generados por EDESAN a favor del contratista de obra. **41.** Presentar un balance económico a EDESAN antes de cualquier modificación al contrato para justificar su viabilidad. **42.** Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro del contratista de obra. **c. FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORÍA**: **1. Seguimiento Financiero**: Realizar el seguimiento financiero del contrato de obra, revisando la vigencia fiscal, registros presupuestales, imputaciones y saldos. **2. Revisión de Recursos**: Comprobar que el contratista de obra disponga de los recursos financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **3. Informes y Reportes**: Mantener un seguimiento constante del avance y estado de los recursos del proyecto, y emitir reportes oportunos a EDESAN cuando sean requeridos. **4. Trámite de Pagos**: Revisar y tramitar ante EDESAN las solicitudes de pago del contratista de obra, asegurando que se cumplan los requisitos contractuales antes de su aprobación. **5. Registro de Pagos**: Llevar un registro cronológico de los pagos realizados por EDESAN al contratista de obra, con sus respectivos soportes. **6. Balance Económico**: Elaborar un balance económico del contrato y presentarlo a EDESAN antes de cualquier modificación, para justificar la viabilidad de dicha acción. **7. Verificación de Cuentas**: Revisar y verificar la correcta presentación y el contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente a EDESAN. **PARÁGRAFO TERCERO**: **lugar de ejecución:** La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el área urbana del Municipio de San Carlos (ANT), de acuerdo a las vías priorizadas en proyecto así: El sitio de trabajo se encuentra ubicado en el municipio de San Carlos, en el Departamento de Antioquia, ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el área urbana así:

| CALLE | REFERENCIA |
|---|---|
| CLL 22 ENTRE CRA 19 Y CRA 20 | Detrás de iglesia |
| CLL 22 ENTRE CRA 20 Y CRA 21 | Casa de la cultura |
| CLL 22 ENTRE CRA 21 Y CRA 22 | Casa de la cultura |
| CLL 22 ENTRE CRA 22 Y CRA 23 | Divino Niño |
| CLL 22 ENTRE CRA 23 Y CRA 24 | Lote grande |
| CLL 22 ENTRE CRA 24 Y CRA 24A | Salida barrio la viejita |
| CLL 21 ENTRE CR 21 Y CR 22 | Sol de oriente |
| CLL 20 ENTRE CRA 21 Y CRA 22 | Faizan |
| CRA 22 ENTRE CLL 19 Y CLL 20 | Cristo |
| CRA 23 ENTRE CLL 20 Y CLL 21 | Casa Teodulfo |
| CRA 23 ENTRE CLL 21 Y CLL 22 | Lote parqueadero |
| CRA 24 ENTRE CLL 20 Y CLL 21 | Esq Hospital- Alto |
| CRA 24 ENTRE CLL 21 Y CLL 22 | Frente a Hospital |
| CLL 18 ENTRE CRA 17 Y CRA 18 | Calle San Vicente |

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La determinación de los tramos a intervenir, se encuentra supeditado al avance de la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado que se requieren, para el caso de las vías a intervenir; por lo cual, de presentarse imprevistos que impidan la ejecución de las obras determinadas, se podrá modificar el alcance, previa justificación técnica y jurídica, y la autorización por parte del Municipio de San Carlos, EDESAN, y el interventor.* **QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor objeto de esta contratación es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($213.333.334)** Para la ejecución del presente contrato se cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

| | CDP | CÓDIGO PRESUPUESTAL | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **Disponibilidad Presupuestal** | 013 | 2.4.5.02.09.01.04 CONTRATO INTERADMTIVO CI-053-2025 MPIO. SAN CARLOS | 21 de enero del 2026 | $213.333.334,00 |

**SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: **i.** Los pagos al contratista de interventoría se realizarán mediante desembolsos parciales, que se efectuarán de acuerdo con las actas parciales de ejecución que reflejen el avance de ejecución del contrato de obra, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **ii.** En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo N° CI-053-2025, sujetos a la disponibilidad del PAC de acuerdo a los desembolsos de los recursos del crédito realizados por el IDEA; por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de San Carlos. **PARAGRAFO 1**. El CONTRATISTA deberá´informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN. **PARAGRAFO 2**. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO 3.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO 4.** FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO: Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor. Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes: **a.** Registro fotográfico referido a cada actividad, del antes, durante y después de cada punto intervenido, es de anotar que cada registro fotográfico deberá ser tomado desde el mismo punto. **b.** Memoria de cantidad. **c.** Pruebas y ensayos (si aplica) **d.** Acta de recibo parcial y/o final. **e.** Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **f.** Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores. **g.** Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado. **h.** Certificación bancaria. **i.** Soportes de pago de los detalles establecidos en la Administración. **j.** Demas documentos y soportes que sean exigibles en el marco del contrato interadministrativo N° CI-053-2025. **PARÁGRAFO 5.** Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente y están incluidas en el valor del contrato. **PARÁGRAFO 6.** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. **SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-. **OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son: *EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9*

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas,** incluyendo en | Por el plazo del contrato | Diez por ciento |

| | | |
|---|---|---|
| ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado | y cuatro (4) meses más. | (10%), del valor del contrato. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5%), del valor del contrato. |
| **Calidad del Servicio.** El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato | Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra; o igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal que se vigila | Diez por ciento (10%), del valor final de las obras. |

**PARÁGRAFO 1**.*: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la: EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9.*

**PARÁGRAFO 2**. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza. **NOVENO. SUPERVISIÓN.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación. **PARÁGRAFO CUARTO**: Conjuntamente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-053-2025, tiene una supervisión que es ejercida a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución. **DÉCIMO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni sus subcontratistas o personal adscrito a la persona jurídica, por lo tanto, no da lugar a reclamaciones laborales de ninguna índole. **DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por

vencimiento del plazo. **DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS:** La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde la persona jurídica acredita el tiempo mínimo de constitución de TRES (03) años. - Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar que ofrece los bienes y servicios afines al presente objeto contractual. -Fotocopia de la cédula del representante legal. -Hoja de vida. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría de la entidad y el representante legal - Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia -Acreditar la capacidad financiera y organizacional con base al RUP. -Invitación privada y sus anexos. -Contrato interadministrativo CI-053-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA. -informe de evaluación -Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato **DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **PARÁGRAFO**: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN:** Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en San Carlos, el 20 de marzo del 2026.

CONTRATANTE;

**KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**
GERENTE -EDESAN-
CONTRATANTE

CONTRATISTA;

**LEYTAN ALI MURILLO CÓRDOBA**
Representante legal
**LEYALI INGENIERIA S.A.S.**
Nit: 901.393.423-6
CONTRATISTA